RAD: 11001310300420210076

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada Administradora Country S.A., allegó en tiempo dictamen pericial suscrito por **Jorge Humberto Aristizábal Maya**, quien deberá comparecer en la fecha que se señalara para adelantar la audiencia inicial; así mismo se tiene en cuenta que el dictamen fue remitido a la parte activa cumpliendo con la carga procesal prevista en el artículo 78 núm. 14 del Código General del Proceso.

Ciertamente, como se observa en el escrito allegado en tiempo por la parte demandante, se observa que en el numeral 6.2. se solicitó termino para presentar dictamen pericial, el cual no se ha concedido; en razón a ello se concede el término de **30 días**, para la presentación del dictamen al que se hace alusión en el referido numeral (folio 28 pdf).

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 052
Hoy, 1 de Julio de 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria